

CIRCULAR PARCIAL N° 34 FERROSUR ROCA N° 04

Buenos Aires, 3 octubre de 2025

A los Compañeros

Ref.: **NEGOCIACIONES PARITARIAS - ACUERDO SALARIAL**

El Secretariado Nacional se dirige a los compañeros para informarles con relación al acuerdo paritario suscripto con la empresa en el día de la fecha, en el marco de las negociaciones correspondientes al período paritario abril 2025-marzo 2026.

CLASULA PRIMERA: Se fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia a partir del mes de septiembre, octubre y diciembre de 2025 y cuyos valores se acompañan como Anexo I de la presente.

Atento ya haberse liquidado los haberes de los trabajadores correspondientes al mes de Septiembre sin las nuevas escalas conforme lo establece el párrafo anterior, la diferencia de lo ya abonado con los haberes del mes de Septiembre y lo que hubiera correspondido con las nuevas escalas salariales y nuevos valores “viáticos” aquí acordados, se liquidará junto con los haberes del mes de julio, otorgándose un anticipo del 7% del salario bruto total conformado del mes de Agosto en fecha entre los días 9 y el 13 de Octubre, el que se descontará de la liquidación diferencial antes indicada.

CLAUSULA SEGUNDA: Se acuerda que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, ni del artículo 103 de la ley 20.744 equivalente al 2% del sueldo total conformado (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 9 viáticos pernóctes para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales) sobre las escalas vigentes al mes de octubre del 2025 y que se encuentran consignadas en el Anexo I.

Dicha gratificación será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente que no cuente con ausencia prolongada al momento de cada uno de su correspondiente pago y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de cada uno de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo FSR - LF octubre 2025” en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLÁUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera, la suma extraordinaria y gratificaciones no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan reunirse nuevamente en el mes de Enero de 2025 para continuar las negociaciones de las presentes paritarias

No siendo otro el particular, propicia la oportunidad para saludar a Uds. con la cordialidad de siempre.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

Com.Paritaria /lrt

ANEXO I – CLAUSULA PRIMERA
LA FRATERNIDAD – FERROSUR ROCA S.A.
03 DE OCTUBRE DE 2025

SALARIOS BASICOS

La Fraternidad	Básicos a Sept - 25	Básicos a Oct-25	Básicos a Dic-25
Instructor LF	1.836.482	1.891.576	1.929.408
Conductor	1.420.519	1.463.135	1.492.398
Ayudante de Conductor Autorizado	1.245.129	1.282.483	1.308.133
Ayudante de Conductor	1.106.965	1.140.174	1.162.977
Aspirante	864.918	890.866	908.683

PLANILLA DE VIATICOS LF

Detalle	sept-25	oct-25	nov-25
Viático Pernoctada	70.619	72.738	74.193
Viático Diario	15.894	16.371	16.698
Sup. Vacaciones	15.894	16.371	16.698
Sup. Accidentes/ Enf. Profesional	6.465	6.659	6.792
Sup. Enfermedad	3.263	3.361	3.428
Bonif. Título Terciario	55.670	57.340	58.487
Bonif. Título Universitario	74.552	76.789	78.325